

de los ratios de seguimiento sobre ejecución presupuestaria.

5. La Subdirección General de Administración Financiera o el órgano competente en cada organismo adscrito al Departamento facilitará trimestralmente a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento información sobre la ejecución del Plan, indicando, en relación con las medidas adoptadas, los ahorros efectivamente realizados.

6. En el ámbito de la Seguridad Social, los cometidos que se señalan en los números 3, 4 y 5 anteriores se realizarán por la Subdirección General de Seguimiento Presupuestario de la Seguridad Social, debiendo remitir a la Secretaría de la Comisión los resultados obtenidos para su evaluación global en el conjunto del Departamento.

#### Disposición final.

Los Directores generales o Presidentes de los Organismos Autónomos, Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Ente Público adscritos a este Ministerio podrán dictar las instrucciones precisas para la adecuación del Plan de Austeridad a las peculiaridades administrativas y gestoras de las mismas.

Madrid, 4 de julio de 1997.— El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**15582** *ORDEN de 25 de junio de 1997 por la que se declara formalmente extinguida la Gerencia Siderúrgica en ejecución del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de noviembre de 1996.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, el 21 de noviembre de 1996, un acuerdo por el que la Gerencia Siderúrgica seguiría desempeñando sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1996. A partir de esa fecha la Gerencia Siderúrgica entraba en período de liquidación, siendo su fin exclusivo durante el mismo la extinción ordenada de cuantas relaciones jurídicas con terceros, en las que, siendo parte, sea posible.

El citado acuerdo encomendaba al Ministerio de Industria y Energía el establecimiento de las actuaciones a seguir en orden a liquidación de la Gerencia Siderúrgica. A tal efecto se dictó la Orden de 20 de febrero de 1997. En ella se dispuso que cuando el Comité de Gerencia, órgano rector de la Gerencia Siderúrgica, considerase llevadas a cabo todas las operaciones de liquidación previstas, adoptaría un acuerdo proponiendo al Ministerio de Industria y Energía que declarase formalmente la extinción de la Gerencia por haberse cumplido los fines para los que fue creada.

El Comité de Gerencia, en su reunión de 8 de mayo de 1997, ha adoptado el acuerdo de proponer la declaración formal de extinción en la Gerencia Siderúrgica.

A la vista de la propuesta formulada, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de noviem-

bre de 1996 y en la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1997, dispongo:

Primero.—De conformidad con la propuesta formulada por su Comité de Gerencia se declara formalmente extinguida la Gerencia Siderúrgica, creada mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1987, en aplicación de la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

La extinción de la Gerencia Siderúrgica tendrá los efectos previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de noviembre de 1996 y en la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1997, quedando por tanto extinguidos los órganos rectores de la Gerencia y cesando en su cargo el actual Gerente.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1997, las cuentas corrientes abiertas bajo las denominaciones «Fondo de Prestaciones de la Gerencia Siderúrgica» y «Plan de Prestaciones de la Gerencia Siderúrgica» continuarán afectas a sus fines. La Dirección General de Industria ejercerá las funciones administrativas que respecto de las mismas venía realizando la Gerencia Siderúrgica.

Las contingencias con cargo a la cuenta «Fondo de Prestaciones de la Gerencia Siderúrgica» se harán efectivas previa la tramitación del oportuno expediente administrativo por el que se declare su procedencia. La resolución dictada por la Dirección General de Industria en cada expediente se notificará al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», el cual realizará los pagos declarados procedentes a los interesados.

Del mismo modo, la cuenta «Plan de Prestaciones de la Gerencia Siderúrgica» será gestionada por la entidad depositaria, «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», como hasta la fecha.

Tercero.—La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de junio de 1997.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Energía.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**15583** *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno de 26 de diciembre de 1991, dictada a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, completó la estructura central de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en lo que se refiere a sus Departamentos, recogiendo tanto los Departamentos que se incorporaron a la Agencia por mandato legal en sustitución de las Direcciones Generales de la suprimida Secretaría General de Hacienda, como los de nueva creación: el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Económico-Financiero.